JUSTIFICACIÓN PRORROGA 02 CONTRATO DE MANTENIMNIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSOR No 2025-024

CONTRATO DE No	2025-024
CONTRATISTA	RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S.A.S Nit: 901454921-5
ARRENDATARIO	NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL ASCENSOR MARCA MIKAE CAPACIDAD 800 KG – 10 PERSONAS UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE QUIBDÓCHOCÓ ADÁN ARRIAGA ANDRADE"
VALOR	OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.L.C. ($83.048.904)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE QUIBDO
VALOR CONTRATO	OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.L.C. ($83.048.904)
C.D.P	11253, 1825; 4525 DEL 2025-08-29,
FECHA DE INICIO	5 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	JULIO 5 DE 2026
PRORROGA 01	4 MESES
VALOR CANON MENSUAL	$ 3.390.006,55

El señor **ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.803.698, representante legal de **RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S.A y** el profesional universitario grado 12 EDISON ADRIANO MOSQUERA ABADIA, en calidad de supervisor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, dejan constancia de la justificación de la adicción y prórroga del contrato por la necesidad de garantizar la prestación del servicio judicial en la sede judicial objeto del contrato.

INFORMACION FINACIERA.

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL	$ 83.048.904
VALOR EJECUTADO CON CORTE OCTUBRE DE 2026	$ 40.363.377.55
VALOR PAGADO.	$ 16.950.032.75
VALOR SIN EJECUTAR	$ 42.685.527
VALOR ADICIÓN 1	0
PORCENTAJE DE EJECUCION FINANCIERA	**48,60%**

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA (Sustentación Técnica y de Necesidad)

La necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 2025-024 se fundamenta en las siguientes razones de fuerza mayor institucional, seguridad y continuidad del servicio público:

- Garantía de Continuidad del Servicio Público de Administración de Justicia: El Palacio de Justicia de Quibdó "Adán Arriaga Andrade" es una edificación de alta afluencia de usuarios, servidores judiciales

y sujetos procesales. El ascensor es un bien de uso común e indispensable para garantizar la movilidad horizontal y vertical, siendo un elemento crítico para la operación diaria de la sede.

- Accesibilidad Universal y Limitaciones de Movilidad: Suspender el servicio de mantenimiento, aunque sea por un periodo corto, eleva el riesgo de fallas técnicas que dejarían el ascensor fuera de servicio. Esto vulneraría directamente los derechos de acceso a la administración de justicia de la población con movilidad reducida, adultos mayores y mujeres gestantes, en cumplimiento de la normativa nacional de accesibilidad.
- Mitigación de Riesgos y Seguridad Humana: Los equipos de elevación (ascensores) requieren un monitoreo técnico preventivo riguroso y constante. La ausencia de un contrato vigente de mantenimiento preventivo y de atención de emergencias expone a la entidad a incidentes de seguridad que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente prórroga se encuentra amparada bajo los principios de la contratación estatal en Colombia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), especialmente en lo que respecta a:

Principio de Continuidad del Servicio y Eficiencia: La administración pública tiene el deber de asegurar que los servicios de apoyo logístico y tecnológico indispensables para el funcionamiento de los despachos judiciales no se interrumpan.

Autonomía de la Voluntad: Las partes, de mutuo acuerdo y antes del vencimiento del término inicialmente pactado, se encuentran facultadas para modificar el plazo del contrato (prórroga), siempre que se mantenga el objeto contractual y se justifique la necesidad pública.

4. CONDICIONES DE LA PRÓRROGA

- Plazo de la Prórroga: Se solicita prorrogar el término de ejecución por un periodo de 2 meses y 24 días, contados a partir del 6 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2026, sin exceder vigencia
- Valor de la Prórroga**:** La presente prórroga es exclusivamente en tiempo y se ejecutará con cargo al saldo disponible del contrato principal.
- El contratista se compromete formalmente a realizar la respectiva ampliación y actualización de las garantías (pólizas) de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y salarios, una vez sea suscrito la respectiva prorroga

SOLICITUD

Con fundamento en las razones técnicas, operativas y legales anteriormente expuestas, el suscrito Supervisor del Contrato y el contratista solicita formalmente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó se autorice el trámite de la Prórroga No. 01 al Contrato No. 2025-024 suscrito con la firma RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S.A.S.

Se firma en Quibdó, a los 4 días del mes de octubre de 2026

ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO
Representante legal de RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S.A
Contratista.

EDISON ADRIANO MOSQUERA ABADÍA
Supervisor